

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**Cultura tributaria e incidencia en grado de cumplimiento
de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana,
2019**

Tesis para optar Título Profesional de Abogado

Autor:

Pintado Valdez, Darwin Smitt

Asesor:

Dra. Zapata Periche, Isidora Concepción
Código ORCID 0000-001-9673-0435-

Piura – Perú

2021

1. Palabras clave:

Tema Cultura Tributaria
Abogados litigantes

Especialidad Derecho

Keywords Tax Culture
Trial Lawyers

Specialty Right

Línea de Investigación de Instituciones del derecho comercial y tributario nacional e internacional.

Área Ciencias Sociales

Sub área Derecho

Disciplina Derecho

2. Titulo

“CULTURA TRIBUTARIA E INCIDENCIA EN GRADO DE
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE
ABOGADOS DEL I.C.A.S SULLANA, 2019”

3. Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó, con el **Objetivo:** Determinar en qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de las obligaciones impositivas, de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

Metodología: La investigación fue cuantitativa, descriptiva, transversal, correlacional y de diseño no experimental. La muestra se compuso de 45 abogados que litigan en el juzgado de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Sullana. La técnica fue la encuesta el instrumento será un cuestionario elaborado, utilizado por Hanco y Bañón (2016)

Resultados: La cultura tributaria de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, es regular sobre la norma tributaria que rige en nuestro país. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de la actividad tributaria, de los de los abogados, es considerado como regular, además de que se encuentra en relación al nivel de conocimiento de cultura tributaria. En referencia al nivel de incumplimiento de lo que serían las obligaciones tributarias, de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019 es alto debido a que el 40% no sabe si tiene deuda con la SUNAT y el 13,3% confirma que tiene deuda con la SUNAT. Ello es concordancia con el conocimiento regular de sus obligaciones impositivas y poco conocimiento en referencia a las sanciones por el incumplimiento en tanto al pago del Impuesto a la Renta de cuarta categoría y del 100% solo la mitad emite recibo de pago.

Conclusiones: Que existe una relación altamente significativa en tanto a la cultura de la actividad tributaria y el grado de cumplimiento de las obligaciones

de la actividad tributaria alcanzo una significancia $p= 0.049$ según el programa estadístico de chi cuadrado de Pearson, aceptando Hipótesis alterna.

Palabras clave: Cultura tributaria, grado de cumplimiento, obligaciones tributarias.

4. Abstract

This research work was carried out, with the objective: To determine to what extent, the tax culture affects the degree of compliance with tax obligations, of the lawyers members of ICAS Sullana, 2019. Methodology: The research was quantitative, design not experimental, descriptive, correlational and transversal. The sample was 45 lawyers who litigate in the court of the peace attorney of the Superior Court of Justice of Sullana. The technique was the survey, the instrument will be an elaborated questionnaire, used by Hanco and Bañón (2016) Results: The tax culture of the lawyers members of the I.C.A.S Sullana, is regular on the tax regulation that governs in our country. The level of compliance with tax obligations, of those of the lawyers, is regular, it is related to the level of knowledge of tax culture. The level of non-compliance with tax obligations, of those of the lawyers members of I.C.A.S Sullana, 2019 is high because 40% do not know if they have debt with SUNAT and 13.3% confirm that they have debt with SUNAT. This is in accordance with regular knowledge of their tax obligations and little knowledge of the penalties for non-compliance in the payment of the fourth category Income Tax and of 100%, only half issue proof of payment. Conclusions: That there is a significant relationship between tax culture and degree of compliance with tax obligations reached a significance $p = 0.049$ according to Pearson's chi-square statistical program, accepting alternate hypothesis.

Keywords: Tax culture, degree of compliance, tax obligations.

Índice

Palabras clave	2
Línea de investigación	2
Título	3
Resumen	5
Abstrac	6
Índice	7
Lista de Tablas	8
Lista de Gráficos	9
Introducción	10
Metodología	42
Resultados	45
Análisis y Discusión	55
Conclusiones y Recomendaciones	62
Referencia Bibliográfica	65
Anexos y Apéndice	70

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 01	Características sociodemográficas según genero de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	45
Tabla 02	Nivel de conocimiento acerca de la norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	46
Tabla 03	Nivel de conocimiento sobre omisión de norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	46
Tabla 04	Nivel de conocimiento sobre sanciones por incumplimiento, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	47
Tabla 05	Nivel de conciencia sobre pago de obligaciones tributarias, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	48
Tabla 06	Nivel de conciencia sobre finalidad de pago de tributos, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	48
Tabla 07	Responsable de la contabilidad del pago de obligaciones tributarios por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	49
Tabla 08	Actitud frente a la responsabilidad de obligaciones tributarios con la SUNAT por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	49
Tabla 09	Nivel de conocimiento respecto a procedimientos para su formalización tributaria por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	50
Tabla 10	Categoría de impuestos a la renta de personas naturales que corresponde a los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	50
Tabla 11	Tipo de comprobante de pago que emiten por servicios profesionales de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	51
Tabla 12	La SUNAT, le brindó información acerca de sus obligaciones tributarias como contribuyente del pago de obligaciones tributarias por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	52
Tabla 13	Cultura tributaria e incidencia en grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana, 2019	53

Índice de figuras

		Pag.
Figura 1	Características sociodemográficas según genero de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	47
Figura 2	Nivel de conocimiento acerca de la norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	49
Figura 3	Nivel de conocimiento sobre omisión de norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	49
Figura 4	Nivel de conocimiento sobre sanciones por incumplimiento, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	49
Figura 5	Nivel de conciencia sobre pago de obligaciones tributarias, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	51
Figura 6	Nivel de conciencia sobre finalidad de pago de tributos, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	51
Figura 7	Responsable de la contabilidad del pago de obligaciones tributarios por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	52
Figura 8	Actitud frente a la responsabilidad de obligaciones tributarios con la SUNAT por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	55
Figura 9	Nivel de conocimiento respecto a procedimientos para su formalización tributaria por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	55
Figura 10	Categoría de impuestos a la renta de personas naturales que corresponde a los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	56
Figura 11	Tipo de comprobante de pago que emiten por servicios profesionales de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	56
Figura 12	La SUNAT, le brindó información acerca de sus obligaciones tributarias como contribuyente del pago de obligaciones tributarias por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019	56
Figura 13	Cultura tributaria e incidencia en grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana, 2019	58

5. Introducción

5.1 Antecedentes y fundamentación científica

5.1.1 Antecedentes

Vera (2018) en su trabajo de investigación tuvo como finalidad realizar el estudio de la relación existente entre la educación fiscal en la comunidad y la incidencia en tanto al pago de obligaciones de la actividad tributaria específicas del impuesto a las ganancias en el cantón Pedro Carbo de Ecuador, en el año 2017, contando con una metodología basada en el enfoque documental, descriptivo, cualitativo y bibliográfico. Logrando obtener como resultados que existe un descenso en tanto a la recaudación de impuestos a la renta por lo que compone a la administración de la actividad tributaria, lo cual se manifiesta por el efecto que generan las crisis que ocurren en Ecuador desde el año 2015, conociendo que los ingresos de la actividad tributaria son los primeros indicadores de esos sucesos. Debido a ello en la conversación dada con los negociantes del cantón se logró observar que ignoran sus obligaciones impositivas, generando así el incumplimiento de las mismas, puesto a que se carece de capacitaciones y de difusión de material informativo por el área de Servicios de Rentas Internas a los negociantes del cantón, por lo que el autor pudo concluir que la consecuencia principal de la deficiente educación fiscal indica una coincidencia de manera directa con lo que sería el pago de los impuestos, lo cual podría estar generando que se afecte el desarrollo del cantón Pedro Carbo, conociéndose así que los objetivos de la redistribución de la riqueza obtenida no están cumplidos de manera óptima, lo que impide lograr la equidad, entendiéndose entonces que

para que el Estado pueda cumplir con todas las obras sociales , el habitantes deberá hacerse cargo de cumplir con sus obligaciones en tanto al pago de los impuestos.

Almeida (2017) en su estudio, indicó que tiene la finalidad de realizar el análisis, diseño y la comprobación a través de la simulación de nuevas estrategias en tanto al control de la actividad tributaria que logren identificar y corregir el nivel de la evasión y el nivel del fraude fiscal en un país que se encuentra en vías al desarrollo, empleando diversas fuentes tecnológicas de la información en el país de Ecuador, con la metodología de simulación informática, obteniendo así que el 30,53% de lo que compone al total simulado se logra calificar categóricamente como una economía subterránea, así también se supo que el 69,47% que compone al resto de importe simulado a las transacciones legales y en peligro de la economía oculta, por lo que el autor logró concluir que la simulación informática del contexto futuro, luego de aplicar la misma información obtenida de la prueba aleatoria del contexto actual más la integración de las nuevas medidas de la actividad tributaria, ha logrado mostrar que sí existen cambios que se consideran efectivos en tanto a lo que sería el control de la evasión, es decir, la simulación ha cambiado de un 30,53% a un 1,89% de importe defraudado, generándose entonces la reducción del 93,80%.

Basurto (2015) en su investigación tuvo como finalidad el poder indicar como ocurre la influencia de la educación fiscal en la continuidad de los negocios de FEDACOMIB- Ecuador, elaborándolo mediante una metodología de tipo descriptiva, aplicada y documental, logrando obtener

como resultado que los negociantes que pertenecen a FEDACOMIB, están registrados en el SRI, el cual sería el primer paso para lograr la legalización de sus actividades de comercio, además de un óptimo mercado donde se requiere la capacitación para generar una educación fiscal, se supo además que en un 86% los negociantes que cuentan con RUC es debido a que las declaraciones son ejecutadas por personas cercanas y en un gran número no son ejecutadas de manera correcta, por lo que el autor logra concluir que el comercio informal está constituida por una gran fuente de trabajo, el cual se encuentra en un proceso de crecimiento constante y sin intención de disminuir, lo cual se logra ver reflejado en el increíble crecimiento que se ha logrado en las últimas décadas, por lo que se considera sumamente necesario impulsar la educación fiscal como lo estipulan las leyes.

Paredes (2015) en su trabajo de investigación, mencionó que su propósito es determinar la prevalencia del incumplimiento de obligación tributaria en cuanto a la recaudación del impuesto a la ganancia de personas naturales en la provincia del Guayas en un periodo entre el año 2009 y el año 2012, ejecutándolo mediante una metodología basada en el enfoque bibliográfico y cuantitativo, obteniendo como resultados que en un 61,3% de las personas encuestadas ignoran a existencia de centros de atención a los deudores tributarios, además el 52,2% de las personas encuestadas indican que la declaración mediante el internet permite facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Así también el 52,4% de las personas encuestadas tienen nociones sobre sus obligaciones y sus derechos en tanto a la actividad tributaria, mientras que el 47,6% no cuenta con nociones de sus obligaciones

y de sus derechos en relación a la actividad tributaria, además se supo que el 36,5% de las personas que fueron encuestadas, creen que se debería implementar un mayor control de la actividad tributaria para que así no exista incumplimientos. Debido a ello el autor logra concluir que la evasión se hará presente mientras haya deficiencias en cuanto a la fiscalización y al control por el lado de la Administración de la actividad tributaria, por lo que recomienda mejorar la tributación de manera electrónica, accediendo a poder ejecutar los pagos con transferencia bancarias o con tarjetas de crédito.

Laura (2019) en su investigación indicó que tuvo como finalidad analizar cómo es que la educación fiscal incide en el cumplimiento las obligaciones de la actividad tributaria de las empresas que pertenecen al rubro de transporte de carga en Huancayo en el año 2017, por lo que se empleó una metodología basada en el enfoque aplicado, descriptivo y de diseño explicativo correlacional, obteniendo como resultado que existe escasez de la educación fiscal, infracción de cancelación de impuestos, sanciones, poca educación, sanciones; por lo que se logró concluir que la educación fiscal si logra incidir de manera significativa con el cumplimiento de las obligaciones de las empresas del rubro de transportes de carga en Huancayo en el año 2017, todo ello ante la falta de toma de acciones que son contundentes y que contribuyen con el incremento de la educación fiscal, no permitiendo lograr mejorías en tanto al cumplimiento de las obligaciones de la actividad tributaria en las empresas del rubro de transportes de carga en Huancayo.

Carrillo (2018) en su estudio indicó que su propósito es establecer la prevalencia de la educación fiscal en tanto al cumplimiento de obligaciones de la actividad tributaria de los clubes deportivos de fútbol profesional ubicados en la ciudad de Lima, empleando para ello una metodología basada en el enfoque descriptivo, analítico, cualitativo, comparativo y de diseño no experimental, logrando obtener como resultados que la educación fiscal no se logra conseguir de un día a otro, puesto que para ello es de suma necesidad un proceso educativo que forme la conciencia del que contribuye y del Estado en base a la necesidad y a la importancia de que el Estado ofrezca impuestos que sean acordes y que logren cubrir las necesidades del colectivo mediante la incorporación en el presupuesto municipal, estatal o nacional, por lo que el autor concluye que se debe impulsar el cumplimiento de manera voluntaria de las obligaciones tributarias y además fomentar la educación fiscal del país que casi es inexistente, por lo que deberá ser una tarea que se mantenga en el tiempo de la Administración de la actividad tributaria, que tiene que asumir el compromiso como su prioridad fundamental, así como deberá incentivar y promocionar el cumplimiento de manera voluntaria en tanto a las obligaciones de la actividad tributaria por parte de los participantes, ofreciéndole información y herramientas que les permitirán aprovechar los recursos tecnológicos y disponibles que son de beneficio para la autoridad fiscal y además para el contribuyente.

Carrillo (2017) en su investigación indicó que posee como propósito establecer si la educación fiscal logra influir en el incumplimiento de impuestos de los negociantes del rubro calzado del mercado modelo de la

ciudad de Chiclayo en el año 2017, para lo que empleó una metodología de tipo cuantitativo y descriptivo, de diseño no experimental, obteniendo como resultados que el 83,33 % certifican que el incumplimiento de la obligación fiscal se debe a la desinformación, también se supo que las acusas que no permiten tributar señalan que el 53,70 % se debe a la falta de la educación fiscal, así también el 27,78 % manifiesta que se debe a que el sistema tributario no es transparente y finalmente el 18,52% indica que se debe a que la contribuciones son demasiado elevadas, el autor concluye que la educación fiscal de los negociantes es considerada de escaso conocimiento por lo que ello influye de manera directa al incumplimiento de la obligación fiscal, puesto que si ellos tuvieran el conocimiento necesario no existirían ese tipo de problemas.

Calderón y Jondec (2016) en su estudio indicó que su propósito es establecer la prevalencia de la educación fiscal de los negociantes del sector hotelero de Cajamarca, en tanto al cumplimiento de sus obligaciones de la actividad tributaria en el primer trimestre del año 2016, basado en la metodología del enfoque descriptivo, cuantitativo, correlaciona, de corte transversal y de diseño no experimental, obteniendo como resultados que el 55% de los negociantes muestran tener un buen nivel de educación fiscal, por lo cual se pudo concluir que ello se debe a que se considera que el ejecutar el pago del tributo es un derecho y un deber que se deberá cumplir como habitante, en base a los ingresos generados, los beneficios serán los óptimos para la comunidad, además indican que la administración de la actividad tributaria es equitativa a la redistribución de los ingresos que se logran

obtener mediante el pago de los impuestos, por lo que el autor logra concluir que los indicadores de la educación fiscal que poseen mayor influencia para lograr el cumplimiento de las obligaciones de la actividad tributaria como deudores tributarios son: la valoración de los tributos, el conocimiento en tributación y la conciencia tributaria.

Mamani (2015) en su estudio tuvo como finalidad ejecutar la evaluación de la educación fiscal de los abogados que son deudores tributarios del impuesto de la renta de 4ta categoría, en Puno entre el periodo de 2012 y 2014, para lo cual se empleó la metodología baso el enfoque correlacional, cuantitativo y aplicado, de diseño no experimental y descriptivo, logrando obtener como resultado que hay una mala educación fiscal en tanto a los profesionales letrados que ejercen su profesión independientemente además del de los clientes de los mismos que cooperan con el incumplimiento de la obligación fiscal, al percibir que el estado no es un ente digno de confianza para el contribuyente, además que no administra con suma eficiencia los recursos que tiene asignados, así también que el sistema tributario requiere una reforma urgente, que sea descentralizada por provincias y finalmente la consumación de las políticas de la actividad tributaria atractivas y que sean amigables para el contribuyente, por lo que el autor concluye que los profesionales letrados que perciben la renta de 4ta categoría justifican su actitud mediante el aducir que el Estado no administra adecuadamente los recursos públicos y en tanto se compruebe la apropiación de manera ilícita de estos, los actos ilícitos mencionados anteriormente

quedarán impunes, y en algunos casos llegando a prescribir por el inadecuado seguimiento.

Hanco y Bañon (2016) en su investigación formulo como objetivo Determinar en qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, con una metodología de enfoque cuantitativo de tipo Correlacional, de diseño No experimental – Transversal y nivel descriptivo; obtuvo resultados que el 60% de entrevistados poseen poca o nula información sobre la normativa de la actividad tributaria en tanto al nivel conciencia el 48% lo considera relevante, el 31% lo considera poco relevante y el 21% lo considera nada relevante. En tanto al grado de noción en base a los tributos, se supo que el 67,8% lo considera de suma relevancia, el 33% indica que es medianamente relevante y en tanto a las obligaciones de la actividad tributaria, de los expertos que ejercen actividades independientes, es bajo, ya que los resultados del instrumento aplicado demuestra que el 80% de las personas encuestadas poseen un nivel regular, poco y ninguna noción de sus obligaciones de la actividad tributaria; se llegó a concluir que la cultura tributaria de aquellos profesionales que ejecutan sus actividades de manera independiente y que son colegiados en el Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, es considerada baja.

Calle (2019) en su investigación indica que posee como finalidad el describir la educación fiscal y el incumplimiento de obligación tributaria en los recaudadores de renta de trabajo, durante el año 2016, empleando una

metodología basada en el enfoque descriptivo, cualitativo, de diseño narrativo, obteniendo como resultados que los recaudadores de rentas de trabajo de Piura cuentan con un grado positivo de educación fiscal en un 0.7196, así también se supo que el 59.9 % indica que los deudores tributarios no cuentan con educación fiscal y conciencia tributaria, por lo que hay contradicción puesto que cuando se les consulta de manera directa sobre la cultura que tiene, indica ser una persona con noción en el tema, sin embargo cuando se le consulta al resto de recaudadores de rentas de trabajo indica que el resto no posee cultura, por lo que el autor concluye que existe una tendencia al incumplimiento de obligación tributaria de 0.3215, que pese a ser un resultado bajo es considerable, por ello dentro de este grupo se puede considerar como conclusión que los factores representativos del cambio de ingresos guardan relación al propósito de no ofrecer comprobantes de pago, a no retener como pago a cuenta del impuesto a la renta y además a la no declaración de forma voluntaria que es un desconocimiento de la falta de educación fiscal.

Miranda (2019) en su investigación tuvo como finalidad establecer de qué forma la educación fiscal llega a influir en el incumplimiento de obligación fiscal en los negociantes del centro comercial Bahía Diego Ferre, en Sullana en el año 2018, ejecutado mediante una metodología de enfoque cualitativo, aplicado y descriptivo que tuvo como resultados que el incumplimiento de la educación fiscal de los negociantes del centro comercial bahía Diego Ferre de Sullana es considerado alto, así también se supo que existe un nivel bajo de nociones tributarias puesto que los negociantes solo

tienen conocimiento de los tributos que van a pagar, sin embargo poseen un adecuado grado de cumplimiento de dichas obligaciones; por lo que el autor concluye que el nivel de incumplimiento de obligación fiscal de los negociantes del centro comercial nuevo Bahía – Diego Ferre de Sullana es considerado alto, puesto a que posee un nivel bajo de educación fiscal, por lo que se genera un incumplimiento de obligaciones de la actividad tributaria, lo cual influye en el conjunto de impuestos, gravámenes y tasas que paga la sociedad.

Atoche (2016) en su estudio indicó que su propósito es describir la educación fiscal y el impacto que existe en el cumplimiento de las obligaciones de la actividad tributaria mensuales de IGV-RENTA en los negociantes minoristas en venta de abarrotes del mercado de Sullana en el año 2015, en base a una metodología que posee un diseño no experimental, de tipo transaccional y descriptivo, por lo que el autor concluye que la carencia de educación fiscal, además de la escases de juicio tributario, logra mostrarse en el incumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales; tales como lo que son la no emisión de comprobantes de pago en las ventas ejecutadas, lo cual permite presentar las declaraciones juradas mensuales de IGV-RENTA con datos falsos y cifras falsas.

5.1.2 Fundamentación Científica.

5.1.2.1 Cultura Tributaria

Ruiz (2017) define la cultura tributaria:

Abarca el nivel de noción y toda la información que existe en un país en base a los impuestos, así también como el conjunto de principios, hábitos, percepciones y actitudes que los seres humanos poseen sobre la tributación. En cuanto a Latinoamérica se ha demostrado una conducta social reacia a pagar los tributos, los que se manifiestan en actitudes tales como la resistencia, el rechazo y la evasión, o en todas las diversas maneras de incumplimiento.

Roca (2011), “Engloba la información y el grado de noción que se posee sobre los impuestos, además del conjunto de hábitos, percepciones, principios y actitudes que posee la comunidad posee en tanto a la tributación”. (Pag.66)

Según Méndez (2002) la cultura tributaria “Abarca el conjunto de valores, actitudes y de conocimientos que posee la sociedad sobre la actividad tributaria, lo cual cumple con los deberes y las leyes tributarias que se basan en la responsabilidad ciudadana, en la confianza y en la solidaridad de los deudores tributarios” (p.18).

En referencia a ello, según Ataliba (2000) se sabe que: “La cultura tributaria, es aquella que se hace cargo de la educación tributaria, lo cual busca lograr la conciencia tributaria, llegando a lograr finalmente la educación fiscal.

La Cultura Tributaria engloba las nociones, los valores y las actitudes que comparten los miembros de la sociedad en tanto a los tributos y además a la observancia de las leyes que lo rigen, lo cual se traduce en un comportamiento que se hace manifiesto por el cumplimiento permanente de los deberes de la actividad tributaria en base a la confianza, la razón y la afirmación de los valores éticos personales, en tanto a la solidaridad social, la responsabilidad ciudadana y a la ley. (Méndez2002)

Por otro lado, Valero y Ramírez (2009), manifiesta que la educación fiscal manifiesta al conjunto de valores, conocimientos y de actitudes que se refieren a la tributación, además del grado de juicio en tanto a los derechos y los deberes que poseen los sujetos pasivos y los sujetos activos de la relación existente en base a la tributación”.

Citando a Escobedo, (2010), se indica que:

La Cultura Tributaria se encuentra en la búsqueda de que los miembros de una sociedad que están involucrados en el proceso, logren tomar conciencia en tanto a que constituye un derecho constitucional el poder aportarle al Estado y además informar a esa colectividad que los motivos principales de los tributos son la intención de proporcionarle al país los medios que se consideren de necesidad para que se pueda cumplir su función principal como es el ofrecer con garantía y seguridad a los habitantes los servicios más eficientes y eficaces.

Importancia de la cultura tributaria

De La Cruz (2019) hace mención a que:

La cultura tributaria es de suma importancia puesto que se hace participe en las conductas de los deudores tributarios referente al cumplimiento de sus derechos y de sus obligaciones como habitantes en materia de tributación. La obligación del cumplimiento tributario podría considerarse como suficiente para conseguir los objetivos de la recaudación fiscal, lo cual dependerá de la percepción de riesgo de los que contribuyen y de la capacidad de sanción y de fiscalización de la gestión fiscal.

Conciencia Tributaria:

Según Bravo (2011) hace mención “La conciencia tributaria manifiesta la automotivación de pagar los tributos, en el cual poseen un rol informativo de la cultura política de los habitantes de acuerdo a la apropiación de lo que es público”

Sistema Tributario Nacional

El Decreto Legislativo N° 771 (1993) Marco Legal del Sistema Tributario Nacional vigente, el que en su artículo número 2 indica que el mismo, está comprendido por:

Para el Gobierno Central;

- a) Derechos arancelarios
- b) Impuesto General a las Ventas
- c) Impuesto a la Renta
- d) Impuesto Selectivo al Consumo

e) El actual Régimen Único Simplificado

f) Tasas por la prestación de servicios públicos

Para Gobiernos Locales: Los que se encuentran establecidos en base a la ley de tributación municipal;

a) Impuesto a los juegos

b) Impuesto al patrimonio vehicular

c) Impuesto Predial

d) Impuesto a la alcabala

Con otra finalidad;

a) Impuestos al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

b) Impuestos al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.

Principios del Derecho Administrativo que se encuentra aplicado al Sistema de la actividad tributaria.

Hanco y Bañon (2016) manifiestan que:

La Constitución Política del Perú del año 1993 posee artículos basados en la materia tributaria que están respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales están:

a) Principio de Legalidad – Reserva de la Ley

En referencia al contenido se sabe que la regulación de los elementos estructurales o los elementos fundamentales de la tributación mediante una norma de rango de ley.

En tanto a la reserva de ley, en el país, se logra extender a lo que se llama la vida de la relación existente en lo jurídico tributario, porque no únicamente consigue inspirar la creación normal de la tributación, sino además logra inspirar a los elementos del hecho tributable, los sujetos, las alícuotas y la base del cálculo, así también como otros aspectos que guardan relación con el régimen de sanción, a los modos de extinción de la deuda de tributos y a los beneficios.

b) Principio de Igualdad

El principio de igualdad indica que la carga tributaria deberá ser equitativa para todos los deudores tributarios que poseen las mismas condiciones en tanto a su economía, dicho en otras palabras, deberán poseer el mismo tratamiento administrativo y el mismo tratamiento legal, sin contar con arbitrariedades, guardando respeto a la capacidad de contribución.

c) Principio de No Confiscatoriedad

Este principio se deriva de la propiedad, protegiéndola de manera personal: por lo que no podrá afectar a la esfera de los patrimoniales de los particulares.

Garantiza el sistema social y el sistema económico que se encuentra plasmado en la Constitución.

d) Respeto de Derechos Fundamentales

El primer artículo que se menciona en la constitución peruana indica los derechos principales del ser humano. Estos derechos principales deberán observarse para establecer sus tributos.

El Código Tributario

El Código Tributario es aquel que se basa en el eje principal del Sistema Tributario Nacional, el cual menciona cuales son los principios institucionales, los principios generales, las normas de ordenamiento tributario y de ordenamiento jurídico y los procedimientos. Dicho código establece las relaciones jurídicas que se originan de los tributos.

Los Tributos

Ortega (2013) menciona que los tributos “Son aquellas prestaciones excepcionales y pecuniarias, en especie, que, gracias a lo establecido por la ley, deberán cumplirse por aquellos deudores de los tributos a favor de las entidades que se consideran públicas para el cumplimiento de los fines.

Debido a ello, el término genérico “tributo” abarca lo siguiente:

- Impuesto: Es aquel tributo del cual su cumplimiento no originará una contraprestación de manera directa en favor del deudor tributario por parte del Estado.

- Contribución: Es el tributo cuya obligación genera beneficios que se derivan de la ejecución de obras públicas.

- Tasa: El tributo cuya obligación genera el impuesto efectivo por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

La administración tributaria

Es aquella condición estatal que se hace cargo de la determinación, de la fiscalización, de la recaudación y de la sanción de los aspectos relativos a aquellos tributos que son parte del Sistema tributario nacional.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT den base a la Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es aquella institución pública que se encuentra descentralizada del Sector Finanzas y del Sector Economía, la cual se encuentra dotada de Derecho Público, siendo autónoma a nivel administrativo, técnico, económico, financiero y funcional, que posee la fundamental función de recaudar los tributos internos y administrarlos, en virtud a lo preparado por el decreto supremo N° 061-2002-PCM el 12 de julio del año 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduana – ADUANAS, asumiendo las atribuciones, funciones y facultades que por ley le corresponden a dicha entidad.

Facultades de la Administración Tributaria

El código tributario peruano menciona las facultades de la administración de tributación que se señalan a continuación:

Facultad de Recaudación

La facultad de recaudación posee como función recaudar los tributos, por lo que podría contratar de forma directa los servicios del sistema financiero y del sistema bancario para recibir la cancelación de deudas que corresponden a los tributos administrados.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Gestión fiscal – SUNAT, ha optado por adoptar el sistema mixto de recaudar desde el año 1993. Por medio de este sistema, los bancos se encargarán de recepcionar a nivel nacional mediante sus agencias y sus sucursales, aquellas declaraciones de pago a los contribuyentes, lo cual facilita el cumplimiento de manera voluntaria y de forma oportuna de las obligaciones de la actividad de tributación de los que contribuyen.

Facultad de Determinación

Debido al acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor de tributos, deberá verificar la ejecución de la generación de la obligación de la actividad tributaria, indica la base tributable y además la cuantía de la tributación.

- La Gestión fiscal se encarga de verificar la ejecución de la generación de la obligación de la actividad tributaria, identificando a la persona deudora de la tributación, indica la base y el importe del tributo.

Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Gestión fiscal se ejecuta de manera discrecional. El ejercicio de dicha función fiscalizadora incluirá:

La investigación, la inspección, además del control del cumplimiento de obligaciones de la actividad tributaria, para incluso quienes gocen de exoneración o de algún beneficio de la actividad tributaria.

Facultad Sancionadora

Cuando el responsable no cumple con alguna de las disposiciones del rubro tributario se considerará un acto ilícito o una infracción de tipo tributaria.

Obligación Tributaria

Arancibia (2012) indica que “El vínculo jurídico que se genera por la tributación, el cual está basado en las leyes, es un nexo entre el demandante y el deudor que se manifestará en una obligación de pagar el tributo”. (p.35)

Maragain (1989) hace manifiesto de lo siguiente:

“La obligación de la actividad tributaria aparece en el momento de ejecutar las situaciones jurídicas en base a la ley y es la relación jurídica política en virtud del cual el Estado, conocido como el sujeto activo, le

exige al deudor, conocido como el sujeto pasivo, el que cumpla con la prestación” (p.30).

El código tributario peruano en el Artículo 1° indica el concepto de lo que sería la obligación de la tributación, señalando entonces que la obligación de la tributación es de derecho público, además de establecer un vínculo entre el deudor y el mercedor tributario, establecido en base a la ley, que posee como objetivo el que se cumpla la prestación de tributación, considerándose exigible coactivamente. Así también el Artículo 2° indica el nacimiento de la obligación fiscal, poniendo de manifiesto que dicha obligación tributaria se genera cuando se ejecuta el hecho previsto en la ley, como generador.

Elementos de la Obligación Tributaria

Es una relación de tipo jurídica en la que un deudor tributario se encuentra en obligación de pagar sumas de dinero al estado, para la ejecución de alguna actividad que el estado considere necesaria.

Deudor Tributario: es aquella persona jurídica o natural que tiene la obligación de cumplir con las prestaciones tributarias prevista en la ley.

Acreedor Tributario: es a quien se le cumple la prestación tributaria. Indicada en el Código Tributario Peruano podemos encontrar a los Gobiernos regionales, al Gobierno central y a los Gobiernos locales, además de aquellas entidades de derecho público.

El objeto, es aquella prestación, que ofrece una suma de dinero de carácter definitivo.

La relación jurídica, es aquella que enlaza a los individuos el cumplimiento de la prestación tributaria.

Clases de Obligaciones Tributarias

Hanco y Bañon (2016) manifiestan que la obligación fiscal se clasifica en dos:

a) Obligación Sustantiva.

La obligación fundamental se encuentra constituida por la prestación de carácter patrimonial, que observada desde otra perspectiva podría ser entendida como una obligación de entregar y de recibir. Entregar en todos los casos una suma de dinero o una especie, lo cual constituye así una tarea propia del deudor.

En tanto a las rentas de cuarta categoría, las obligaciones fundamentales son las siguientes:

a) Suspensión de retenciones: D.S. N°003-2001-EF y D.S. N°046-2001-EF.

b) Cálculo del impuesto por rentas de cuarta categoría.

c) Reinicio de pagos y retenciones: Art 71, 74 y 86 del TUO de la Ley de Impuestos a la Renta D.S. N°003- 2001-EF y Res. De Sup. N°024-2005/SUNAT

d) Declaraciones y pagos mensuales y pagos anuales: Formulario virtual N°616, Formulario pre impreso N°116

e) Entre otras obligaciones.

b) Obligaciones Formales.

Las obligaciones formales, son obligaciones accesorias que funcionan en base a la obligación principal, además de que nacen de una interrelación que surge del vínculo entre el sujeto pasivo y el sujeto activo de la obligación principal, con el fin de permitir facilitarle su cumplimiento. Además, es necesario indicar que hay obligaciones formales del sujeto pasivo y obligaciones formales del sujeto activo.

En tanto a las rentas de cuarta categoría, las obligaciones formales son las siguientes:

a) Llevado de la contabilidad.

b) Noción de obligaciones tributarias

c) Formalización

Deuda Tributaria

La deuda tributaria, es considerada la suma que adeuda al demandante tributario, por sanciones, por tributos, por el interés de fraccionamiento, por el interés moratorio o por el aplazamiento. Ello se vincula además a la obligación tributaria. (Rosendo, 2011)

La Carencia de Conciencia Tributaria

Hanco y Bañon (2016), mencionan que la carencia de juicio tributario ocurre cuando los individuos de una comunidad no desarrollan el sentido de cooperación con el Estado. Además de ello, no se toma en consideración que el Estado está conformado por todos los individuos y que el hecho de vivir en una comunidad organizada va a implicar que todos debemos otorgar fondos de suma necesidad para poder lograr la razón de su existencia, la cual es, ofrecer servicios públicos.

Extinción de la Obligación Tributaria

Hanco y Bañon (2016) quien cita a Jorge, 2010 mencionan que existen diversos:

- a. El Pago: El pago es aquella manera tradicional de extinguir la obligación de tributación, se considera la conducta mediante la cual, el deudor de tributación cumple con ejecutar la prestación tributaria, además de solventar aquellos intereses moratorio, si es que el cumplimiento de aquella se retrasa.
- b. La Compensación: La compensación constituye el modelo de extinción de las obligaciones tributarias, que requiere de la existencia previa de 2 individuos que son deudores y demandantes el uno del otro. El efecto extintivo se va a generar en el caso de que las 2 obligaciones coexistan.

La deuda tributaria podría compensarse de manera parcial o de manera total por la gestión fiscal con los créditos por los intereses, por las sanciones, por los tributos y por otros conceptos que han sido pagados en

exceso o de manera indebida y con saldos a favor por un concepto similar o por concepto de exportación, siempre y cuando estos no se encuentre prescritos.

- c. La Condonación: Conocida como condonación o como remisión de la deuda constituye el acto jurídico por el que el demandante renuncia al pago. Esto además de alguna manera constituye el modo de extinción gratuito y además voluntario de la deuda.
- d. La Consolidación: Se conoce también como confusión en el derecho comparado y en la doctrina, puesto que es una manera de extinguir la obligación que se genera de la coincidencia dada en un mismo individuo de la condición de deudor y de acreedor.
- e. Resolución de la administración tributaria: En base al inciso e) del artículo 27° del Código Tributario Peruano, indica que la Gestión fiscal es en base a deudas de recuperación gravosa que a su vez se encuentren en las respectivas Resoluciones de Multa, Resoluciones de Determinación u Órdenes de Pago, siendo entonces un medio de extinción de la obligación de la tributación.

Impuesto a la Renta

Alva (2012) manifiesta que el impuesto a la renta se encuentra en busca de gravar las ganancias que provienen del trabajo, de la capital y de la aplicación unida de ambos. Se conocen 3 teorías, las cuales son las más usuales para lograr establecer si se encuentra o no afecto al impuesto a la renta. Entre las cuales se encuentran:

1. Teoría de la renta producto
2. Teoría del consumo más incremento patrimonial
3. Teoría del flujo de riqueza

Señala Bravo (2012):

El Impuesto a la Renta es aquel tributo que se encuentra directamente precipitado en referencia a la renta como una manifestación de riqueza. En otros términos, este impuesto grava el poder generar renta o percibir renta, la que podría obtenerse de fuentes pasivas como el capital o de fuentes activas como el trabajo ya sea dependiente o independiente, además también se conocen fuentes mixtas que son la ejecución de la actividad empresarial. Por ello, se debe mencionar que el impuesto a la renta no grava la celebración de contratos, sino es la renta que se genera mediante la instauración y además de la ejecución de las obligaciones tributarias. (p.64).

Categorías del Impuesto a la Renta.

Hanco y Bañon (2016) hace mención de las siguientes:

a) Renta de Primera Categoría

Esta renta es la cual es generada mes por mes y el impuesto debe ser pagado, aunque la renta no lo haya sido. Es producido por la cesión o por el alquiler de bienes inmuebles o muebles. Como, por ejemplo: alquiler de camiones, de maquinaria, de casa, de autos, de departamentos, entre otros.

b) Renta de Segunda Categoría: Ocurre cuando existe la obligación de ejecutar el pago del impuesto en cuanto se cobra la renta, dichas rentas son

aquellas que se generan de ganancias de valores mobiliarios, de ganancias en la transferencia de inmuebles o de inversiones de un derecho. Como, por ejemplo: bonos, intereses, regalías, acciones, entre otros.

c) Renta de Tercera Categoría

Es aquella que sucede en negocios y en empresa. Esta renta impone los ingresos que obtienen las empresas o las personas que ejecutan actividades empresariales. Durante el año se ejecutan doce pagos, donde este no puede ser inferior al 1.5% de los ingresos netos.

d) Renta de Cuarta Categoría

Las rentas de cuarta categoría son las rentas que se generan del trabajo ejecutado por cuenta propia de la persona, en donde no hay una relación de dependencia. En este tipo de rentas prevalecerá el enfoque profesional, dicho, en otros términos, estas se encuentran comprendidas en rentas que se derivan del trabajo profesional, ciencia, arte u otros. (Salomón 2013).

e) Renta de Quinta Categoría

El empleador mediante la planilla efectúa al trabajador que es dependiente, de una empresa o una entidad, una retención mensual del impuesto.

Evasión fiscal o tributaria

Claros (2016) menciona:

Constituye aquella disminución de un monto de la tributación que es generado dentro de un país por quienes encontrándose en la obligación de

abonar no lo ejecutan y en cambio sí consiguen beneficios a través de conductas de fraude. También se podría señalar como el incumplimiento parcial o total por parte del deudor tributario. Hay personas que la señalan como el acto de no pagar un impuesto en contradicción con las leyes.

5.2 Justificación.

La justificación del presente trabajo de investigación, en tanto al ámbito jurídico se encuentra basado en poner de conocimiento si hay una prevalencia de la cultura tributaria en los profesionales de derecho, los cuales generan una renta de cuarta categoría, además de buscar concientizar e impulsar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que esto incida a aumentar la recaudación de la tributación.

En referencia al aspecto teórico, la presente investigación busca fortalecer los conocimientos en base a la importancia de la educación fiscal o la cultura tributaria, y en como esta va a incidir en el cumplimiento de las obligaciones de la actividad tributaria de los letrados en la ciudad de Sullana, además que para ejecutar la presente investigación se empleará la legislación sobre materia tributaria.

En base al aspecto práctico, la investigación servirá de antecedentes para las futuras investigaciones en temáticas afines a la mencionada en este estudio, además se contribuirá a los conocimientos de los profesionales de derecho en tanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual permitirá ser empleada como base de conocimientos para una futura propuesta legislativa de modificación de la norma que rige a la actualidad.

En referencia al ámbito científico, dicha investigación permitirá ser fuente de contribución sobre los conocimientos tributarios, buscando así la reflexión profesional y académica de los letrados en general, en base a la temática de investigación por la amplia y minuciosa comunidad investigadora.

Finalmente, en el ámbito metodológico, tal como se indica, dicha investigación será empleada en ámbitos metodológicos, como por ejemplo como técnicas de recopilación de información y el procesamiento de la misma, empleando paquetes estadísticos los que serán mostrados en cuadros estadísticos y tablas, permitiendo ser fuente de consulta para futuras investigaciones.

5.3 Problema

5.3.1 Planteamiento.

Se advierte que la evasión tributaria es un problema para el estado peruano como para otros a nivel internacional, debido a factores en mayor rango como el de falta de conciencia y cultura tributaria, tanto de habitantes y empresas, que evaden impuesto previsto por ley.

Como es conocido el Perú es un país que financia gran parte de sus gastos con ingresos procedentes de la recaudación tributaria, para atender necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, y otros, el problema surge cuando se evade el pago de dichos impuestos, afectando el presupuesto que se destina a brindar o cubrir otras necesidades.

Respecto de ir perfilando el problema de la presente, nos encuadramos dentro del acápite de los abogados que generan renta de cuarta categoría o por realizar trabajo independiente, al igual que otros profesionales, donde estudios previos afirman que unos de los problemas potenciales en la evasión tributaria es la falta de cultura tributaria, tal es así que muchas veces los letrados independientes no tributan, abundando en ello la coparticipación del usuario del servicio que no exige recibo de pago por el servicio prestado.

En el día a día es común ver en los juzgados, madres que reclaman un derecho en favor de su hijo (en mayor porcentaje de estos procesos de alimentos) acompañado por letrado ya sea para una audiencia única de alimentos u realizar alguna otra diligencia, lo cual previamente se ha convenido un pago, es por ello que el ejercicio de esta actividad junto con las otras desarrolladas por profesionales independientes genera un gran aporte al fisco, por ello resulta necesario investigar el grado de prevalencia que existe entre la cultura tributaria de los abogados miembros del Ilustre colegio de abogados de Sullana que litigan en mayor proporción en el Juzgados de Paz letrado y el cumplimiento de sus obligaciones de la actividad tributaria.

Todo ello nos permitirá establecer acciones necesarias y urgentes, tales como la capacitación y socialización tributaria para fortalecer la cultura tributaria, logrando evitar el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los letrados, lo cual puede ser objeto de cualquier sanción contemplada en el código tributario e impuesta por SUNAT.

5.3.2 Formulación.

¿En qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de los abogados del I.C.A.S Sullana, 2019?

5.3.2.1 Problemas específicos

- 1) ¿Cómo es la cultura tributaria de los de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana?
- 2) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana?
- 3) ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, de los de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana?

5.4 Conceptuación y Operacionalización de las variables

5.4.1 Definición conceptual

Cultura Tributaria

Abarca el conjunto de valores, actitudes y de conocimientos que posee la sociedad sobre la actividad tributaria, lo cual cumple con los deberes y las leyes tributarias que se basan en la responsabilidad ciudadana, en la confianza y en la solidaridad de los deudores tributarios. (Méndez 2002)

Obligación Tributaria

La obligación tributaria, se considera de derecho público, es aquel vínculo entre el deudor tributario y acreedor tributario, lo cual se encuentra establecido por ley, puesto que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Código Tributario - Artículo 1º)

Variables

Variable 1

Cultura tributaria

Variable 2

Cumplimiento de las obligaciones tributarias

5.4.2 Operacionalización de variables:

Variables	Definición conceptual de las variables	Definición Operacional	Dimensión e Indicador		Técnica e instrumento
Cultura Tributaria	Abarca el conjunto de valores, actitudes y de conocimientos que posee la sociedad sobre la actividad tributaria, lo cual cumple con los deberes y las leyes tributarias que se basan en la responsabilidad ciudadana, en la confianza y en la solidaridad de los deudores tributarios (Méndez 2002)	La primera variable objeto de estudio se medirá a través de una encuesta dirigida a los letrados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, que litigan más de 10 años en el Juzgado de Paz Letrado.	Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Noción de la Norma Tributaria. • Noción de Omisión. • Noción de sanciones por incumplimiento. 	Encuesta
			Nivel de Conciencia	<ul style="list-style-type: none"> • Conciencia de pago de Obligaciones de la actividad tributaria. • Conciencia de finalidad de pago de Tributos. 	
			Valoraciones y actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de obligaciones. • Actitud frente a su responsabilidad. • Contratación de profesionales para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 	

Obligación Tributaria	La obligación tributaria, se considera de derecho público, es aquel vínculo entre el deudor tributario y acreedor tributario, lo cual se encuentra establecido por ley, puesto que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Código Tributario - Artículo 1°)	La segunda variable objeto de estudio, se logrará medir mediante la encuesta, la cual guarda relación con los objetivos propuestos	Obligaciones Formales	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos para su formalización. • Noción de normatividad tributaria. • Requisitos para emisión de Comprobantes. • Noción del llevado de la contabilidad para esta categoría. 	Encuesta
			Obligación sustantiva	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de sus obligaciones • Conciencia del pago de obligaciones de la actividad tributaria 	

5.5 Hipótesis

H1: La cultura tributaria si incide en el grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de los abogados del I.C.A.S Sullana.

H0: La cultura tributaria no incide en el grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de los abogados del I.C.A.S Sullana.

5.6 Objetivos

5.6.1 Objetivo general

Determinar en qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

5.6.2 Objetivos específicos

- a. Analizar cómo es la cultura tributaria de los de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.
- b. Conocer cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.
- c. Conocer cuál es el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

6. Metodología

a. Tipo y Diseño de investigación

Tipo

La investigación fue cuantitativa.

Diseño

El diseño no experimental, el método fue descriptivo porque muestra la información tal cual es, correlacional y transversal.

b. Población y Muestra

Población

La población estuvo constituida por 50 abogados con más de 5 años de colegiado que litigan en el juzgado de paz letrado de la Corte Superior de Justicia del Sullana en el periodo 2019.

Muestra

Para tener una población definida se aplica la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{(N - 1)E^2 + Z^2 p q}$$

Dónde:

N: es el tamaño de la población.

α: es el valor del error 5% = 0.05.

Z = 1.96

P= probabilidad del éxito= 0.5.

q = probabilidad de éxito= 0.5

n : es el tamaño de la muestra.

El valor que para el error alfa, es del 5% (0.05) con un nivel de confianza de 95% (0.95) lo que equivale a un valor de Z de 1.959963985 (a nivel práctico 1.96).

Reemplazando:

$$n = \frac{3.84 \times 0.25 \times 50}{49 \times 0.0025 + 3.84 \times 0.25}$$

$$n = \frac{48}{1.0825}$$

$$n = 44.34$$

La muestra estuvo conformada por 45 abogados con más de 5 años de colegiado que litigan en el juzgado de paz letrado de la Corte Superior de Justicia del Sullana en el periodo 2019

. Criterios de Inclusión y Exclusión

Inclusión:

- Abogados independientes con más de 5 años de colegiados que litigan en juzgado de paz letrado de Sullana

Exclusión:

- Abogados independientes del I.C.A.S con menos de 5 años de Colegiados que litigan en juzgado de paz letrado de Sullana
- Abogados dependientes.

c. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la encuesta, el instrumento empleado será un cuestionario ejecutado y utilizado por Hanco y Bañón (2016) pero adecuado por el autor.

El cuestionario consta de 11 preguntas, las cuales poseen una relación con el objetivo general y específicos de la investigación.

d. Técnica de procesamiento y análisis de datos

Luego de ejecutar la aplicación del instrumento, se procedió a calificar las respuestas de cada ítem del cuestionario, en base a los puntajes determinados. El procesamiento, la interpretación y el análisis de los datos se ejecutaron utilizando el Software SPSS versión 22 así como la fundamentación científica y los antecedentes.

7. Resultados

1. Características sociodemográficas

Tabla 1:

Características sociodemográficas según género de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

Género	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	14	31.1
Masculino	31	68.9
Total	45	100.0

Tiempo de colegiado	Frecuencia	Porcentaje
Menos de un año	0	0.0
De 1 a 4 años	0	0.0
Mayor de 5 años	45	100.0
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: La tabla 1, muestra las características sociodemográficas de la población en estudio, el 68,9% son de sexo masculino y el 31,1% femenino, con un tiempo de servicio todos más de 5 años.

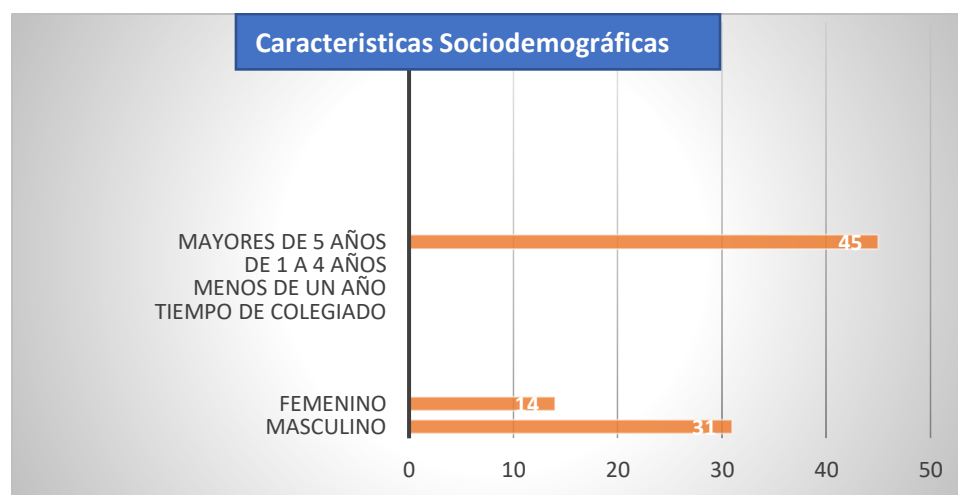


Figura 1

Características Sociodemográficas de abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

2. Conocimientos

Tabla 2:

Nivel de conocimiento acerca de la norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Conoce usted acerca de la normativa tributaria, con respecto al Impuesto a la Renta de cuarta categoría?	Frecuencia	Porcentaje
Nada	0	0.0
Poco	17	37.8
Regular	28	62.2
Bastante	0	0.0
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 2 podemos observar el nivel de conocimiento sobre la norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, tenemos que el 62,2% el conocimiento es regular y el 37,8% el conocimiento es bajo. Podemos afirmar que los abogados desconocen sobre la Normativa Tributaria con respecto al impuesto a la renta de cuarta categoría y por ende sus Obligaciones Tributarias, para con nuestro país.

Tabla 3

Nivel de conocimiento sobre omisión de norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Conoce a cerca de las multas y/o sanciones por el incumplimiento en el pago del Impuesto a la Renta de cuarta categoría?	Frecuencia	Porcentaje
Nada	1	2.2
Poco	23	51.1
Regular	21	46.7
Bastante		
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 3, presentamos que el nivel de conocimiento sobre omisión de norma tributaria, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, encontramos que el 51,1% el conocimiento es poco, el 46,7% es regular y el 2,2% es bajo.

Tabla 4

Nivel de conocimiento sobre sanciones por incumplimiento, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Conoce si usted está exceptuado del pago de algún impuesto o tributo, de acuerdo a las actividades profesionales que realiza?	Frecuencia	Porcentaje
Nada	2	4.4
Poco	19	42.2
Regular	24	53.3
Bastante	0	0.0
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 4, evidenciamos el nivel de conocimiento sobre sanciones por incumplimiento, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, encontramos que el 53,3% el conocimiento es regular, el 42,2% es poco y el 2% es nada.

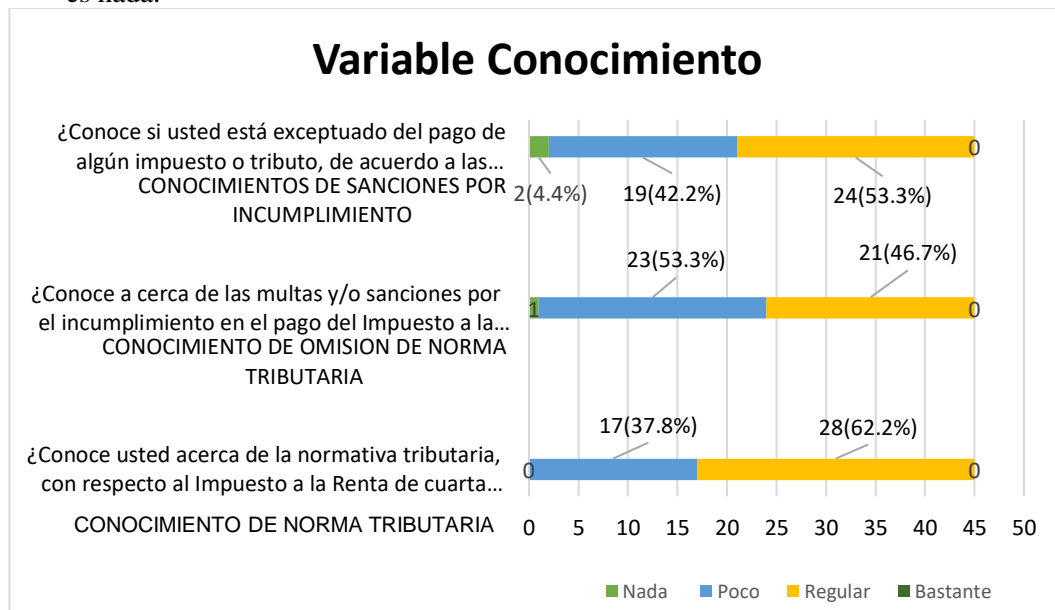


Figura 2

Cultura tributaria según dimensión conocimiento en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

3. Nivel de conciencia

Tabla 5

Nivel de conciencia sobre pago de obligaciones tributarias, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

En una escala del 1 al 5, donde 1 representa nada importante y 5 representa, muy importante. ¿Según su punto de vista, el pago oportuno de impuestos, que orden de importancia tiene en su vida cotidiana?	Frecuencia	Porcentaje
Nada importante	0	0.0
Regular importante	22	48.9
Importante	0	0.0
Bastante importante	23	51.1
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 5, muestra el nivel de conciencia sobre el pago de obligaciones tributarias, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, tenemos que el 51,1% lo considera muy importante y el 48,9% regularmente importante.

Tabla 6

Nivel de conciencia sobre finalidad de pago de tributos, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Conoce usted, de los fines públicos que tiene el pago oportuno de sus impuestos de cuarta categoría?	Frecuencia	Porcentaje
Nada importante	0	0.0
Regular importante	19	42.2
Importante	26	57.8
Bastante importante	0	0.0
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 6, observamos el nivel de conciencia sobre finalidad de tributos, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, el 57,8% lo consideran importante y el 42,2% regularmente importante.

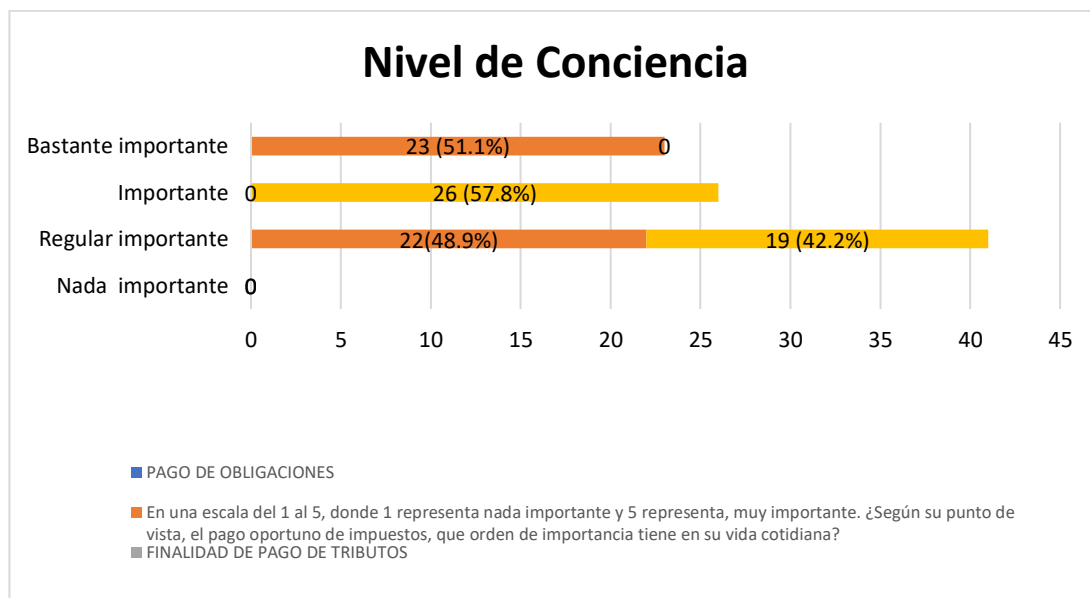


Figura 3

Cultura tributaria según dimensión nivel de conciencia en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

4. Valoración y actuaciones

Tabla 7

Responsable de la contabilidad del pago de obligaciones tributarios por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Quién lleva su contabilidad en la actualidad?	Frecuencia	Porcentaje
Contador a tiempo completo	0	0.0
Estudio contable	0	0.0
yo mismo y / o un familiar	35	77.8
Yo mismo, con la asesoría en la Sunat	10	22.2
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 7, evidenciamos que el responsable de la contabilidad del pago de obligaciones tributarios, en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, tenemos que el 77,8% refieren yo mismo o un familiar y el 22,2% refieren Yo mismo, con la asesoría en la Sunat.

Tabla 8

Actitud frente a la responsabilidad de obligaciones tributarios con la SUNAT por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Usted mantiene actualmente alguna deuda con la SUNAT?	Frecuencia	Porcentaje
No	21	46.7
SI	6	13.3
No sabe	18	40.0
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 8, muestra si los abogados miembros del I.C.A.S Sullana mantienen alguna deuda con la SUNAT, tenemos que el 46,7% no tiene, el 13,3% si tiene deuda con la SUNAT y el 40% no sabe.

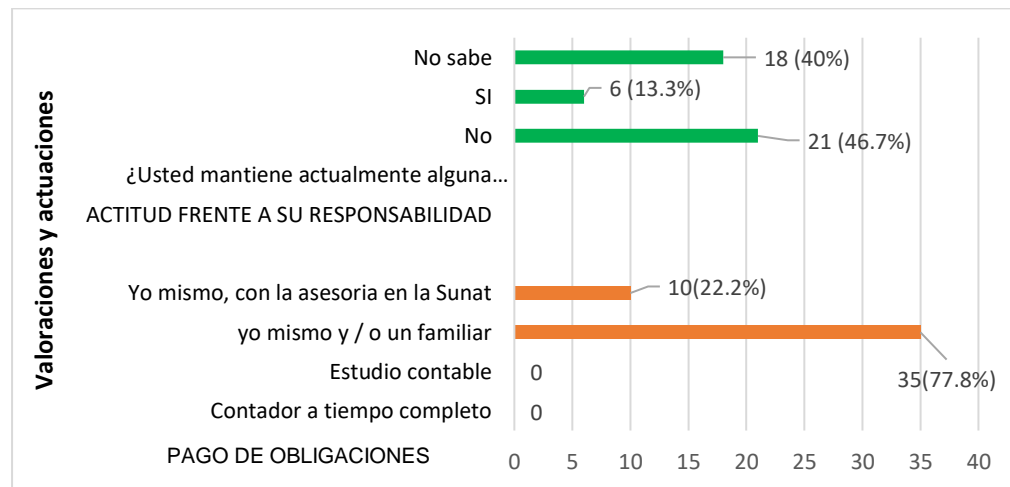


Figura4

Cultura tributaria según dimensión valoración y actuaciones en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019

5. Obligaciones formales

Tabla 9

Nivel de conocimiento respecto a procedimientos para su formalización tributaria por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Conoce de las obligaciones con respecto al pago de Impuestos a la Renta?	Frecuencia	Porcentaje
Nada	0	0.0
Poco	7	15.6
Regular	37	82.2
Bastante	1	2.2
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 9, apreciamos el nivel de conocimiento respecto a procedimientos para su formalización tributaria por los abogados miembros del I.C.A.S, el 82,2% su nivel de conocimiento sobre las obligaciones de pago por impuesto a la renta es regular, el 15,6% es poco y el 2,2% es bastante.

Tabla 10

Categoría de impuestos a la renta de personas naturales que corresponde a los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Usted como Abogado colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, que clase de impuestos a la Renta paga?	Frecuencia	Porcentaje
Renta de primera categoría	0	0.0
Renta de segunda categoría	0	0.0
Renta de tercera categoría	0	0.0
Renta de cuarta categoría	45	100.0
Renta de quinta categoría	0	0.0
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 10 apreciamos el nivel de conocimiento sobre obligaciones con respecto al pago de Impuestos a la Renta de cuarta categoría por los abogados miembros del I.C.A.S, tenemos que el 100% deben pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría.

Tabla 11

Tipo de comprobante de pago que emiten por servicios profesionales de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿Qué tipo de comprobantes de pago, usted emite, al momento de llevar a cabo sus servicios profesionales?	Frecuencia	Porcentaje
Boleta de venta	5	11.1
Facturas	2	4.4
Recibos por honorarios	26	57.8
Guias de remisión	2	4.4
No emito comprobantes	10	22.2
Total	45	100.0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 11 se muestra el tipo de recibo de pago que emiten por servicios profesionales de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, donde el 57,8% emiten recibo por honorarios, el 22,2% no emiten comprobantes, el 11,1% boleta de venta, el 4,4% guía de remisión y el 4,4% factura.

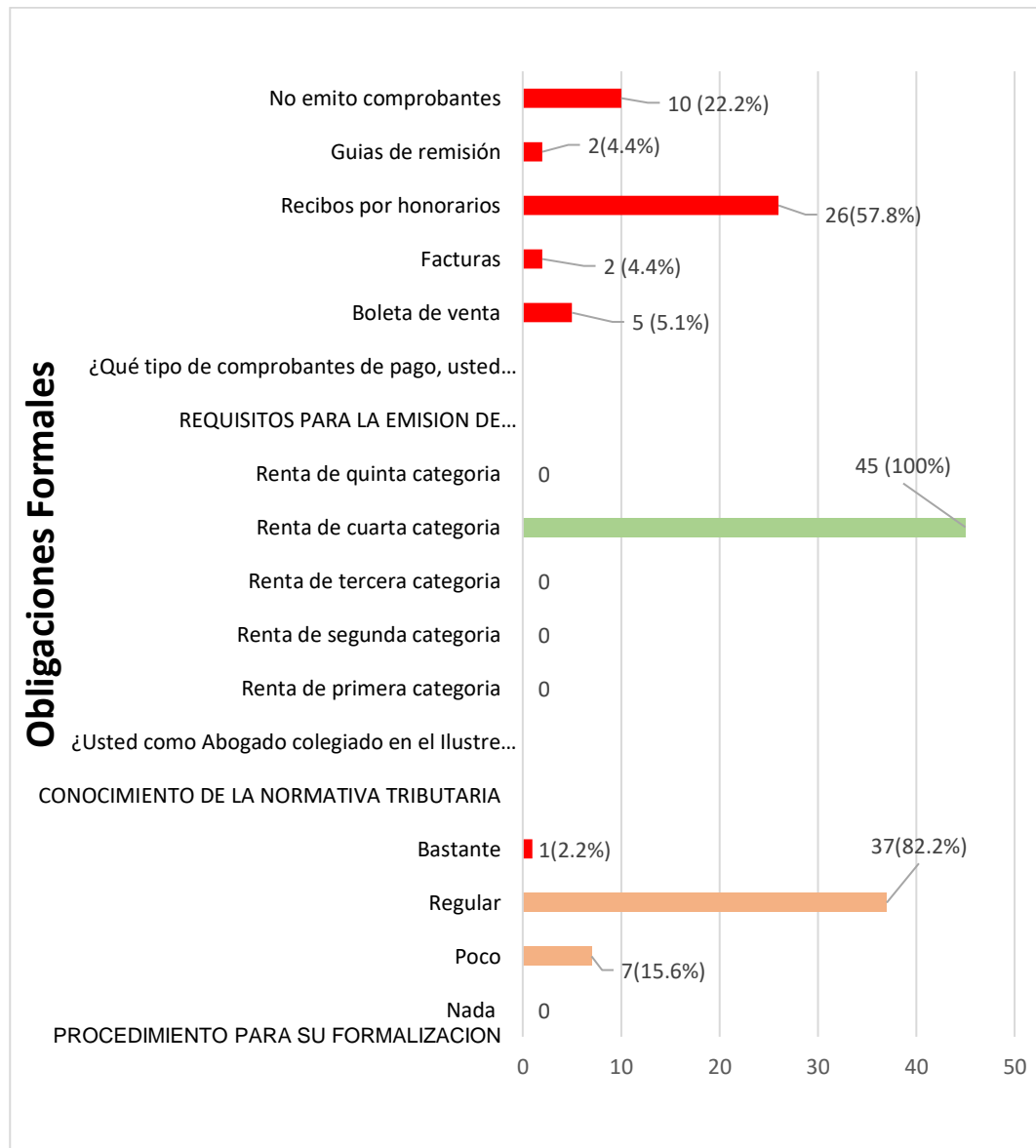


Figura 5
Obligaciones tributarias según dimensión obligación formal en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019

6. Obligaciones sustantivas

Tabla 12

La SUNAT, le brindó información acerca de sus obligaciones tributarias como contribuyente del pago de obligaciones tributarias por los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.

¿La SUNAT, le brindó información acerca de sus obligaciones tributarias como contribuyente?	Frecuencia	Porcentaje
Nada	6	13.3
Poco	20	44.4
Regular	19	42.2
Bastante	0	0.0
Total	45	100.0

Fuente: Infomación obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Interpretación: En la tabla 12 podemos observar que el apreciamos el nivel de conocimiento sobre obligaciones con respecto al pago de Impuestos a la Renta de cuarta categoría por los abogados miembros del I.C.A.S, tenemos que el 100% deben pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría.

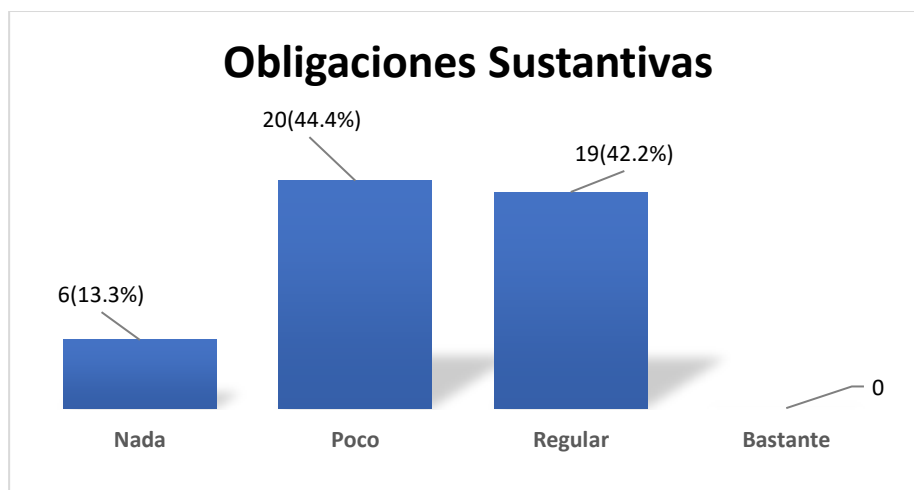


Figura 6

Obligaciones tributarias según dimensión obligación sustantiva en los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019

Tabla 13

Cultura tributaria e incidencia en grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana, 2019.

Cultura Tributaria	Obligaciones Tributarias						Total	
	Poco importante		Importante		Bastante importante		N°	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Poco importante	6	13,3	15	33,3	0	0,0	21	46,7
Importante	1	2,2	22	48,9	1	2,2	24	53,3
Subtotal	7	15,6	37	82,2	1	2,2	45	100,0

Fuente: Información obtenida de instrumento aplicado a población objeto de estudio.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,721 ^a	2	,049
Razón de verosimilitud	6,481	2	,039
Asociación lineal por lineal	5,587	1	,018
N de casos válidos	45		

a. 4 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,47.

Interpretación: En la tabla 13 permite evidenciar la relación entre Cultura tributaria y en grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana, 2019, según la prueba estadística de chi-cuadrado de Pearson alcanza una significación de $p= 0.049$, lo cual indica que hay relación entre las dos variables.

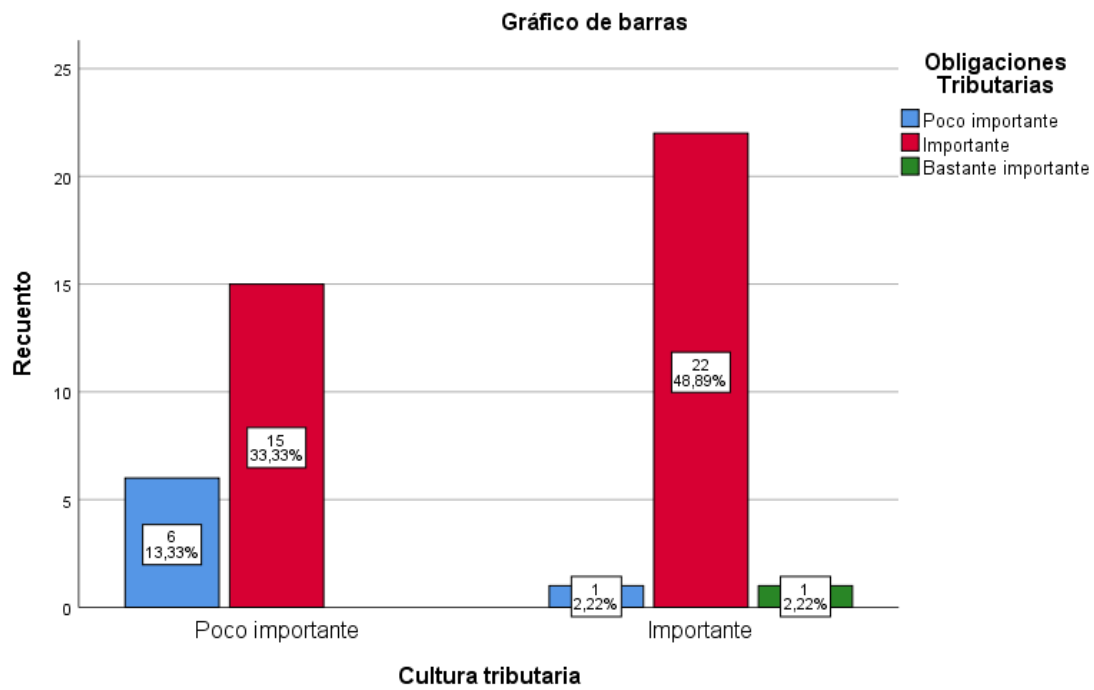


Figura 7
 Cultura tributaria e incidencia en grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana, 2019.

8. Análisis y discusión

Cultura es hacernos cargo de la información y de las habilidades con las que contamos los seres humanos, que nos permitirán reflexionar sobre sí y poder orientar nuestras conductas. Al hacer mención sobre lo que es la cultura tributaria, se debe comprender como el conjunto de conocimientos, de valores y de actitudes que compartimos entre en sí en una sociedad en relación a la observancia de leyes y a la tributación. Los resultados obtenidos en esta investigación sobre lo que es la cultura tributaria y su incidencia en el grado del cumplimiento de las obligaciones de la actividad tributaria de los abogados del I.C.A.S Sullana, nos señalan que participantes en referencia a las características sociodemográficas, en un 68,9% son varones y el 31,1% son mujeres, contando con un tiempo de servicio superior a 5 años.

Para poder ejecutar la evaluación de la cultura tributaria en este grupo de profesionales que son quienes se encargan del asesoramiento y representación en defensa de los derechos y los intereses del individuo frente a organismos públicos, entidades privadas y demás de individuos, se ha tomado en cuenta 3 dimensiones:

La primera dimensión, que hace referencia al nivel de conocimiento, en tanto a la norma tributaria que se rige en nuestro país, pudimos encontrar que el 62,2% posee un conocimiento catalogado como regular y el 37,8% posee un conocimiento considerado como bajo. En base al nivel de conocimientos sobre la omisión del cumplimiento de la norma tributaria, se supo que en un 51,1% el conocimiento se considera como poco, el 46,7% está dentro de lo regular y el

2,2% es considerado bajo. Y en referencia al nivel de conocimiento sobre sanciones por incumplimiento, se obtuvo que en un 53,3% el conocimiento es catalogado como regular, en un 42,2% se considera poco y el 2% es nada. Los resultados poseen concordancia con Carrillo (2017) quien en su investigación mencionó que su objetivo fue establecer si la educación fiscal influye directamente en la evasión de la actividad tributaria de los negociantes del sector calzado del mercado modelo de la ciudad de Chiclayo en el año 2017, concluyendo que en un el 83,33 % certifican que el incumplimiento de la obligación fiscal es debido a la escasa comunicación, por lo que si la educación fiscal es escasa esto influirá de manera directa en el incumplimiento de la obligación tributaria, puesto que ignora las normas. Así también los resultados concuerdan con Miranda (2019) quien en su investigación que busca establecer de qué manera la cultura tributaria influye en el incumplimiento de la obligación fiscal en los negociantes del centro comercial bahía Diego Ferre de Sullana en el año 2018, concluyendo que el grado del incumplimiento de la obligación tributaria de los negociantes es alto, puesto a que poseen un nivel bajo de educación fiscal, por lo cual se genera un incumplimiento de obligaciones impositivas, lo que influye en el conjunto de impuestos, gravámenes y tasas que pagan las personas.

Si bien es cierto, los resultados obtenidos nos muestran que hay escasas de cultura tributaria, en negociantes y empresarios sobre la norma de tributación, ellos sí deben ejecutar el pago de sus tributos, sin embargo, también se considera que existen sobre costos, pero pese a eso, se harían responsables de pagarlos

puesto que una empresa mientras mayor formalidad tenga más éxito también. El profesional de derecho, en el proceso de su formación ha obtenido conocimientos al respecto, mostrando noción regular ante sus derechos y sus deberes como deudores tributarios, lo que conllevará a la falta de obligaciones tributarias, lo que afecta considerablemente al desarrollo del país.

Para poder genera una cultura tributaria considerada como sólida como lo menciona León (2009) debemos en principio hacerlo con un fuerte vínculo con los valores tanto morales como éticos, rescatando al ser humano y su conciencia en categorías supremas y otorgándole además el sentido de responsabilidad, la pertenencia, el civismo, el humanismo y la valoración de la austeridad y del trabajo. Además de un definitivo y fuerte vínculo de responsabilidad entre el Estado y la sociedad.

En tanto al sistema tributario, este debe ser el instrumento que permita la facilidad del cumplimiento voluntario y masivo de los deudores tributarios. Por lo que deberá ser progresivo, justo y equitativo, según Robles (2002).

En tanto a la segunda dimensión que abarca el nivel de juicio que se posee en referencia al pago de obligaciones impositivas, se supo que en un 51,1% los letrados lo consideran de gran importancia y en un 48,9% lo consideran regularmente importante. Y en referencia al nivel de juicio en tanto a la finalidad de tributos, se obtuvo que en un 57,8% lo consideran importante y en un 42,2% regularmente importante, en manifiesto al responsable de la contabilidad del pago de obligaciones tributarios, en los letrados miembros del I.C.A.S Sullana, en un 77,8% indicaron yo mismo o un familiar y en un 22,2% refieren yo mismo,

con la asesoría en la SUNAT., los resultados son similares a los resultados obtenidos por Hanco & Bañon, en año 2016, en su trabajo de investigación titulado “La Cultura Tributaria y su Prevalencia en el Grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Profesionales que Ejercen Actividades Independientes, Ilustre Colegio de Profesional de Letrados del Cusco – 2015”, donde se concluyó que la educación fiscal de los profesionales que laboran como independientes colegiados en el Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, es considerada baja. Puesto que en base a los resultados obtenidos se conoció que más del 60% de entrevistados poseen escasa o nula noción sobre la normativa tributaria, en base al nivel de conciencia el 48% lo considera importante, el 31% poco importante y el 21% nada importante. En referencia al nivel de noción sobre la finalidad de los tributos se supo que en un 67,8% lo consideran importante y en un 33% regularmente importante, de las obligaciones impositivas. Prueba de ello es que los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento, arrojó que más de un 80% de los encuestados, poseen un nivel regular con escaso o nulo conocimiento de sus obligaciones impositivas.

Los resultados nos muestran una población de profesionales que poseen juicio tributario con un nivel que va de regular a nada importante. En base a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Gestión fiscal, el año 2017, se manifestó que la conciencia tributaria constituye el sentido común que poseen los individuos influenciados por el conjunto de elementos que le permitan actuar haciendo frente a las responsabilidades de tributación, pudiendo ser negativa, en el caso que no cumplan, o positiva, en el caso que su cumpla. En tanto al juicio

tributario el Instituto de Gestión fiscal y Aduanera, (2012) señaló que debe ser ofrecida desde la infancia hasta llegar a la adultez y esta a su vez podría moldearse posteriormente. El resultado de dicho proceso por el que se pasa debido a la formación del juicio tributario genera que los individuos adopten 2 posiciones opuestas, una de conciencia tributaria negativa y otra de juicio tributario positiva.

Referente a la tercera dimensión que indica la valoración y actuaciones se tuvo conocimiento que en un 46,7% no poseen deudas con la SUNAT, en un 13,3% si poseen y en un 40% no sabe. En un 82,2% poseen un conocimiento regular con respecto al pago de tributos a la renta de cuarta categoría y en un 2,2% poseen un conocimiento catalogado como bastante. Todos tienen conocimiento que se encuentran en la cuarta categoría de renta de pago. En un 57,8% se supo que emiten recibo de honorarios, el 22,2% no emiten comprobantes. El 44.4% señala que le ofrecieron poca información de la SUNAT, el 42,2% regular y el 13,3% nada. Los resultados obtenidos poseen una cierta aproximación a Mamani (2015) quien en su investigación sobre la cultura tributaria de los letrados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en Puno, obtuvo como resultado que poseen una pésima educación fiscal, justificando su actitud porque adujeron que los operadores del estado no administran de manera óptima los recursos públicos, señalando además que algunas denunciar prescriben por falta de seguimiento. De la misma manera se supo que Calle (2019) en su trabajo de investigación concluyó que los recaudadores de rentas de trabajo de Piura en un 59.9 % manifiestan que no

poseen conciencia y educación fiscal, evidenciándose en una tendencia de incumplimiento de obligación tributaria de 0.3215. Además, Atoche (2016) en su investigación indicó la carencia de la educación fiscal, sumado a ello la escasez de juicio tributario, logrando demostrarse en el incumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales, como por ejemplo la no emisión de comprobantes de pago, lo cual le conllevaría a mostrar declaraciones juradas mensuales de IGV-RENTA con cifras falsas y datos falsos.

Ante estos resultados obtenidos podemos estimar que la cultura y la conciencia tributaria constituyen factores de suma importancia para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos así lograr comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población.

Sin embargo, pese al trabajo de SUNAT, estos problemas se mantienen, por lo que se concluyó que la razón principal es que la conciencia tributaria es escasa y existe mucha tolerancia a evadir impuestos en la población. Como consecuencia de ello, el control del incumplimiento no debe ser una tarea exclusiva de la Gestión fiscal.

Debido a ello, quienes conformamos parte de la sociedad, tendríamos que encargarnos de hacer lo que se encuentre a nuestro alcance para erradicar esos problemas, por ejemplo, exigiendo nuestros comprobantes de pago contribuimos al desarrollo de nuestro país. Por ello es que la formación de las futuras generaciones es sumamente fundamental para poder lograr formar mejores habitantes y así también poder reducir los niveles de evasión.

El sistema de recaudación fiscal se podría considerar como progresivo, puesto que el impuesto se cobrará de manera proporcional a la accesibilidad económica de quien lo paga, es decir, en base a su nivel de ingreso o gasto según Lara (2009).

Es de gran importancia la educación fiscal en nuestro país, por lo que únicamente se deberá conocer cuáles son las obligaciones que tenemos como deudores tributarios, aplicar los conocimientos en el cumplimiento de los deberes tributarios como buen contribuyente. Y son estos tributos que serán empleados por el estado en los servicios que brinda y gastos en beneficio de la población.

Por lo que para crear una sólida cultura tributaria como lo dice León (2009) deberíamos hacerlo con un fuerte vínculo con nuestros valores morales y nuestros valores éticos, rescatando así al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, humanismo, pertenencia, civismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, de contar con una definitiva y fuerte relación de corresponsabilidad entre habitantes y estado.

9. Conclusiones y Recomendaciones

9.1. Conclusiones

Que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y grado de cumplimiento de las obligaciones impositivas alcanzo una significancia $p=0.049$ según el programa estadístico de chi cuadrado de Pearson, aceptando Hipótesis alterna.

La cultura tributaria de los de los letrados miembros del I.C.A.S Sullana, es regular sobre la norma tributaria que rige en nuestro país.

El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los de los letrados miembros del I.C.A.S Sullana, es regular, está relacionado al nivel de conocimiento de cultura tributaria.

El nivel de incumplimiento de las obligaciones impositivas, de los de los letrados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019 es alto debido a que el 40% no sabe si tiene deuda con la SUNAT y el 13,3% confirma que tiene deuda con la SUNAT. Ello es concordancia con el conocimiento regular de sus obligaciones tributarias y poco conocimiento de las sanciones por incumplimiento de en el pago del Impuesto a la Renta de cuarta categoría y del 100% solo la mitad emite recibo de pago.

9.2. Recomendaciones

Que las universidades incorporen temas de cultura tributaria en plan de estudio de los estudiantes de Derecho, desde los primeros ciclos a fin de crear conciencia de sus obligaciones impositivas.

Las universidades en relación con el colegio de letrados y el estado peruano deberían realizar cursos de capacitación sobre cultura tributaria, emisión de comprobantes que permita a las profesiones tener conocimiento y cumplir con sus tributos.

El estado debe impulsar a través de los medios de comunicación más información sobre cultura tributaria a la población sobre conciencia tributaria y empiecen por exigir comprobantes de pago electrónico.

Se debe de fomentar una cultura de valores, desde la etapa de formación de las personas, es decir del ámbito familiar, educativo formativo (educación secundaria y/o profesional), para que se logre crear conciencia en el sujeto pasivo de la obligación tributaria (contribuyente) para que así estos cumplan sus obligaciones impositivas y se coadyube con aportar el fisco, lo cual se retribuye al contribuyente de manera directa o indirecta.

10. Dedicatoria y agradecimiento

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres Eulogio y Santos Dany quienes con su amor, paciencia, esfuerzo y disciplina me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal de la Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo el proceso investigativo.

Por último, mi agradecimiento a la Universidad San Pedro-Filial Sullana, a toda la Facultad de Derecho y a mis docentes de pregrado.

11. Referencias Bibliográficas

- Almeida, P. (2017) Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión (tesis doctoral) recuperado de repositorio institucional de Universidad de Lérica <http://hdl.handle.net/10803/405315>
- Alva, M. (s, f) El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación. [Entrada en Blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-larenta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
- Ataliba, G. (2000). *Hipótesis de la Incidencia Tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario, disponible en: <https://doi.org/10.21895/incres.2015.v6n1.19>
- Atoche, R. (2016) *la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015*. (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote sede Piura Perú 201 http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1089/CULTURA_TRIBUTARIA_CUMPLIMIENTO_DE_LAS_OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_ATOCHEREYES_ROSA_MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arancibia, C. (2018) *la vulneración de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad al determinarse la obligación tributaria sobre base presunta, en aplicación del artículo 68° del código tributario* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo – Perú

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4119/1/RE_ESC_DERE_MARIA.ARANCIBIA_VULNERACION.DE.LOS.PRINCIPIOS_DATOS.PDF

Basurto, M. (2015) *La cultura tributaria de las asociaciones de comerciantes minoristas de la bahía - Fedacomib y su incidencia en la continuidad de sus negocios* (tesis de maestría) recuperado de repositorio institucional de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/4087>.

Bravo, F. (2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria. *Revista de Administración Tributaria*, 1-13, disponible en: https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_31/Espanol/revista_ebook_31_2011.pdf

Bravo, J. (2010). *Fundamentos De Derecho Tributario*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

Bravo, J. (2002). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Tema II: Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta*. VII Jornadas Nacionales de Tributación. Recuperado de 125 http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf.

Calle, E. (2019) *Cultura y evasión tributaria en los perceptores de renta de trabajo en el departamento de Piura en el año 2016* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Nacional de Piura <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1664/ADM-CAL-GAR-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrillo, J. (2017) *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los comerciantes del sector calzado del mercado "modelo" Chiclayo – 2017* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucionale de Universidad Señor De Sipán, Pimentel – Perú <https://core.ac.uk/download/pdf/270318044.pdf>

- Carrillo, C. (2018) *Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de futbol profesional de lima en el año 2016* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucionale de Universidad Ricardo Palma-Lima Perú <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1666>
- Calderón, E. y Jondec, S. (2016) *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del sector hotelero, distrito de Cajamarca, primer trimestre del 2016* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo Cajamarca – Perú <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/530/Cont0033.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Claros, A. (2016) *la evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Nacional del Centro del Perú Huancayo – Perú <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1616/TESIS%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto legislativo 771, Ley Marco Del Sistema Tributario Nacional. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>
- De la Cruz, V. (2019) *cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio rubro abarrotes del mercado modelo de Huánuco 2018*, (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote Filial Huánuco – Perú <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/13596/CUL>

TURA_TRIBUTARIA%20_DE_LA%20_CRUZ_ADRIAN_VANESSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hanco. L. y Bañón M. (2016) *la cultura tributaria y su incidencia en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales que ejercen actividades independientes, ilustre colegio profesional de abogados del cusco – 2015* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Andina Del Cusco Perú http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/788/3/Lilian_Mar%20ADa_Tesis_bachiller_2017.pdf

Laura, M. (2019) *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga en la ciudad de Huancayo – 2017* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Huancayo - Perú <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/886/TEISIS%20FINAL%20LAURA%20PAUCAR%20MARILUZ%20FINAL%20II.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mamani, N. (2015) *evaluación de la cultura tributaria de los abogados en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 – 2014* (Tesis de pregrado) recuperado de repositorio Institucional Universidad Nacional Del Altiplano Puno Perú http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3697/Mamani_Hanco_Rosell_Nilver.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maragain, R. (1989). *Introducción al estudio del Derecho Tributario Mexicano*. México: Editorial Porrúa, edición 19.

- Méndez, M. (2002). *Cultura tributaria vs. Constitución de 1999*. Provincia, (9) ,113-129. [Fecha de Consulta 02 de Agosto de 2020]. ISSN: 1317-9535. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=555/55500909>
- Miranda, L. (2019) cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes del centro comercial nuevo bahía – diego ferre de Sullana en el año 2018 (tesis de maestría) recuperado de repositorio institucional de Universidad Nacional de Piura repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1917/CCF-MIR-CAS-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ortega, R. (2013) “Manual Tributario.” Lima: Tinco S.A.
- Paredes, P. (2015) La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del guayas, periodo 2009-2012 (Tesis de maestría) recuperado de repositorio institucional de Universidad De Guayaquil-Ecuador <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf>
- Roca, C. (2011). *Estrategias para la formación de la Cultura Tributaria*. (Serie Temática Tributaria N° 15 Asistencia al Contribuyente ed.). Tegucigalpa, Guatemala: Asamblea General del CIAT N° 42.
- Rosendo, C. (2011). *Código Tributario Comentado*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Ruiz, J. (2017). *la cultura tributaria y la gestión municipal*. *Quipukamayoc*, 25(48), 49-60. <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i48.13992>
- Salomón, E. (2013). *Tributación I*. Perú. Salomón Vara, Efraín, “Tributación I” Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruano Los Andes (2013).

Valero, Ramírez y Moreno (s.f) *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente*, disponible en: [http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)

Vera, L. (2018) *La cultura tributaria y su influencia en el pago del impuesto a la renta del cantón pedro carbo en el año 2017* (tesis de pregrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Estatal De Milagro, Ecuador <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/4265/1/LA%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20Y%20SU%20INFLUENCIA%20EN%20EL%20PAGP%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LA%20RENTA%20DEL%20CANTON%20PEDRO%20CARBO%20E.pdf>

12. Anexos y apéndice:

ANEXO N° 01



UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Programa de Estudios de Derecho

CUESTIONARIO A ABOGADOS AGREMIADOS AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SULLANA.

Buenos días, Tardes, mi nombre es Darwin Smitt Pintado Valdez, estoy realizando una investigación denominada “*Cultura tributaria e incidencia en grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana, 2019*” el instrumento que se muestra a continuación tiene por finalidad obtener, la información sobre el estudio que se está realizando, los datos que Ud. Nos brinde serán confidenciales y empleados solo para el presente estudio por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

DATOS GENERALES:

Género

- a) Femenino
- b) Masculino

Tiempo que tiene de colegiado

- a) Menos de un año
- b) De un año a 4 años
- c) Mayor de 5 años

1. **¿Conoce usted acerca de la normativa tributaria, con respecto al Impuesto a la Renta de cuarta categoría?**

1	2	3	4
Nada	Poco	Regular	Bastante

2. **¿Conoce a cerca de las multas y/o sanciones por el incumplimiento en el pago del Impuesto a la Renta de cuarta categoría?**

1	2	3	4
Nada	Poco	Regular	Bastante

3. **¿Conoce si usted está exceptuado del pago de algún impuesto o tributo, de acuerdo a las actividades profesionales que realiza?**

1	2	3	4
Nada	Poco	Regular	Bastante

4. **En una escala del 1 al 5, donde 1 representa nada importante y 5 representa, muy importante. ¿Según su punto de vista, el pago oportuno de impuestos, que orden de importancia tiene en su vida cotidiana?**

1	2	3	4	5
----------	----------	----------	----------	----------

5. ¿Conoce usted, de los fines públicos que tiene el pago oportuno de sus impuestos de cuarta categoría?

1	2	3	4
Nada	Poco	Regular	Bastante

6. ¿Quién lleva su contabilidad en la actualidad?

1	2	3	4
Contador a tiempo completo	Estudio contable	Yo mismo y/o un familiar	Yo mismo, con la asesoría en la SUNAT

7. ¿Usted mantiene actualmente alguna deuda con la SUNAT?

1	2	3
No	Si	No sabe

8. ¿Conoce de las obligaciones con respecto al pago de Impuestos a la Renta de cuarta categoría?

1	2	3	4
Nada	Poco	Regular	Bastante

9. ¿Usted como Abogado colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, que clase de impuestos a la Renta paga?

1	2	3	4	5
Renta de primera categoría	Renta de segunda categoría	Renta de tercera categoría	Renta de cuarta categoría	Renta de quinta categoría

10. ¿Qué tipo de comprobantes de pago, usted emite, al momento de llevar a cabo sus servicios profesionales?

1	2	3	4	5
Boleta de Venta	Facturas	Recibos por honorarios	Guías de remisión	No emito comprobantes

11. ¿La SUNAT, le brindó información acerca de sus obligaciones tributarias como contribuyente?

1	2	3	4
Nada	Poco	Regular	Bastante

Muchas Gracias por su Colaboración

ANEXO N° 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Soy egresado del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad San Pedro, estoy realizando un trabajo de investigación sobre “Cultura tributaria e incidencia en grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de abogados del I.C.A.S Sullana,2019”, El propósito de esta ficha es lograr la autorización de los participantes para la aplicación de los instrumentos (cuestionarios) de investigación.

Ha sido seleccionado para participar en esta investigación, la participación en este estudio es voluntaria, si usted accede a participar, se le pedirá sea honesto en sus respuestas. Esto tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo, la información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas; si tiene alguna duda, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación.

Autorización:

He leído el procedimiento descrito arriba. Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FECHA

ANEXO N° 03

PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SUJETOS

Previa a la aplicación del instrumento, se les hará firmar un consentimiento informado a cada uno de los sujetos. Se le informará detalladamente el procedimiento de la investigación la que tendrá en cuenta el respeto y dignidad de la persona. Se respetará su derecho a la autodeterminación y el conocimiento irrestricto de la información, protegiendo su integridad física, moral y psicológica, respetando su decisión y voluntad.

El instrumento será anónimo a fin de proteger el derecho de privacidad de los sujetos en estudio.

El instrumento, se usará para fines de la investigación teniendo en cuenta el principio de beneficencia y no maleficencia: se hará conocer que la información requerida no va a ser usada en contra del sujeto de estudio y que tampoco se buscará obtener algún beneficio económico.

Durante la aplicación del instrumento los sujetos se les darán un trato justo y privacidad como también los cuestionarios serán eliminados de manera conveniente utilizando mecanismo de confidencialidad y anonimato.

Matriz de consistencia.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿En qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de los abogados del I.C.A.S Sullana, 2019?	<p>General</p> <p>Determinar en qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.</p> <p>Específico</p> <p>- Analizar cómo es la cultura tributaria de los de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019</p> <p>- Conocer cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019</p> <p>- Conocer cuál es el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, de los de los abogados miembros del I.C.A.S Sullana, 2019.</p>	<p>H1 La cultura tributaria si incide en el grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de los abogados del I.C.A.S Sullana.</p> <p>H0: La cultura tributaria no incide en el grado de cumplimiento de obligaciones tributarias de los abogados del I.C.A.S Sullana. .</p>	<p>Cultura Tributaria</p> <p>La primera variable objeto de estudio se medirá a través de una encuesta dirigida a los abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, que litigan más de 10 años en el juzgado de paz letrado.</p> <p>Dimensión e Indicador</p> <p>Conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la Norma Tributaria. • Conocimiento de Omisión. • Conocimiento de sanciones por incumplimiento. <p>Nivel de Conciencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conciencia de pago de Obligaciones Tributarias. • Conciencia de finalidad de pago de Tributos. <p>Valoraciones y actuaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de sus obligaciones. • Actitud frente a su responsabilidad. • Contratación de profesionales para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 	<p>Investigación cuantitativa, de diseño no experimental descriptiva correlaciona y transversal, muestra constituida por 45 abogados con más de 5 años de colegiado que litigan en el juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Sullana en el 2019. Instrumento a utilizar elaborado por Hanco y Bañón (2016) adecuado por el autor, para evaluar las variables objetos de estudio. Los resultados se procedieron a la calificación de las respuestas de cada ítem el cuestionario, según los puntajes establecidos. El procesamiento, interpretación y análisis de los datos se realizó empleando el Software SPSS versión 22 así como los antecedentes y la fundamentación científica.</p>